

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 22 de 2025. A despacho de la señora Juez, informándole que, en cumplimiento del auto anterior, que dispuso el segundo requerimiento al abogado CARLOS ANDRÉS SALAZAR JIMENEZ, quien fuera designado en calidad de curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIELA JIMÉNEZ DE GARZÓN dentro del proceso de la referencia para que manifestara su aceptación o rechazo al encargo, radicó misiva en el que indica su aprobación, siempre y cuando la representación judicial encomendada se pueda llevar a cabo de manera virtual, en razón de que su domicilio es la municipalidad de Manizales, Caldas.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero veintidós (22) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	VERBAL – PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES:	JUAN CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, HÉCTOR FABIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ARIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADA:	CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00260 00
ASUNTO:	ORDENA REMISIÓN LINK EXPEDIENTE CURADOR AD LITEM

Al expediente electrónico de la referencia, se allegó, ACEPTACIÓN por parte del abogado **CARLOS ANDRÉS SALAZAR JIMENEZ**, a la designación de curador ad litem, que se efectuara en el proveído de fecha 27 de noviembre de 2024, y reiterado mediante autos del 12 de diciembre de 2024, y 14 de enero de 2025, en aras de representar los intereses

de los herederos indeterminados de la causante MARIELA JIMÉNEZ DE GARZÓN dentro del proceso de marras.

Al caso, por la secretaría del despacho, remítase de manera inmediata el link de acceso al expediente digital del presente proceso, al correo electrónico, nancyrega1@hotmail.com para los fines pertinentes.

Corolario, se hace necesario recordarle al abogado que, la figura instituida para la cual fue designado, busca no solo hacer efectivo el derecho fundamental a estar los herederos indeterminados debidamente representados, sino el acceso a la administración de justicia; En este sentido, las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad como lo es el caso de marras, estarán cobijadas bajo este beneficio, tal y como aconteció en el auto que ordenó su designación.

Si bien es cierto acredita el profesional del derecho, tener su domicilio en la ciudad de Manizales, ello no impide adelantar su desempeño en la abogacía en distintas municipalidades, la cual puede asumir en debida forma a través de las múltiples plataformas tecnológicas dispuestas hoy por hoy, donde la justicia se desenvuelve en el ámbito digital como quedó sentado en la sentencia 642 de 2024 de la H. Corte Suprema de Justicia Sala Civil, donde prima la aplicación de la justicia virtual comprendida además la asistencia a las audiencias que se decreten dentro del curso de los procesos, donde por regla general se instó la virtualidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a89b46d39421ae768798402c291e7694b45364bbf3a469c696228ed54f2c3cf**

Documento generado en 22/01/2025 04:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>